



Montevideo, 7 de octubre de 2015.-

**Resolución N°052/2015**

**Acta 914**

Reg.: 2015/08/272

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Angel Ramón Amestoy, presentada el día 13 de agosto de 2015, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, el peticionante en los numerales: 1) al 18) de su solicitud, requiere, entre otros, datos vinculados a las modalidades de contratación, organigrama funcional, vínculos laborales, criterios de evaluación, relacionamiento con empresas y niveles salariales; II) que a fojas 9 y 10 de estas actuaciones, la Gerencia de División Asesoría Jurídica dictaminó acerca de las excepciones y los límites del acceso a la información pública (artículos 9, 10 y 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública); III) que en respuesta a lo solicitado en los numerales: 1) a 4) de su solicitud, a fojas 18 y 19 de estas actuaciones, emite Informe la Dra. Geraldine Bardier, en su calidad de Gerente de División Recursos Humanos, quien en cuanto al numeral 1) de la solicitud de referencia expone las diferentes modalidades de contratación que dispone la Administración para concretar el ingreso de personal. En cuanto a los numerales 2) y 3) de la petición, se agrega de fojas 14 a 17 de obrados, funciograma de la ANC, estructura escalafonaria, cuadro de unidades y personal asignado por tipo de vínculo. Por último, y en lo que refiere al numeral 4), surge del mencionado informe que: *“La Administración Nacional de Correos viene trabajando en la implementación de un Sistema de Evaluación de Desempeño por competencias según niveles jerárquicos, mediante el cual se evaluará a los funcionarios de la Administración”*. En tanto, a fojas 20, 21 y 22 de estas actuaciones, luce informe de la Gerencia de Área Recursos, dando respuesta a los numerales: 5), 6), 8), 10), 12), 17) y 18), acorde a lo sugerido por la Gerencia de División Asesoría Jurídica. En cuanto al numeral 7), la información surge del detalle



Montevideo, 7 de octubre de 2015.-

**Resolución N°052/2015**

**Acta 914**

Reg.: 2015/08/272

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Angel Ramón Amestoy, presentada el día 13 de agosto de 2015, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, el peticionante en los numerales: 1) al 18) de su solicitud, requiere, entre otros, datos vinculados a las modalidades de contratación, organigrama funcional, vínculos laborales, criterios de evaluación, relacionamiento con empresas y niveles salariales; II) que a fojas 9 y 10 de estas actuaciones, la Gerencia de División Asesoría Jurídica dictaminó acerca de las excepciones y los límites del acceso a la información pública (artículos 9, 10 y 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública); III) que en respuesta a lo solicitado en los numerales: 1) a 4) de su solicitud, a fojas 18 y 19 de estas actuaciones, emite Informe la Dra. Geraldine Bardier, en su calidad de Gerente de División Recursos Humanos, quien en cuanto al numeral 1) de la solicitud de referencia expone las diferentes modalidades de contratación que dispone la Administración para concretar el ingreso de personal. En cuanto a los numerales 2) y 3) de la petición, se agrega de fojas 14 a 17 de obrados, funciograma de la ANC, estructura escalafonaria, cuadro de unidades y personal asignado por tipo de vínculo. Por último, y en lo que refiere al numeral 4), surge del mencionado informe que: *“La Administración Nacional de Correos viene trabajando en la implementación de un Sistema de Evaluación de Desempeño por competencias según niveles jerárquicos, mediante el cual se evaluará a los funcionarios de la Administración”*. En tanto, a fojas 20, 21 y 22 de estas actuaciones, luce informe de la Gerencia de Área Recursos, dando respuesta a los numerales: 5), 6), 8), 10), 12), 17) y 18), acorde a lo sugerido por la Gerencia de División Asesoría Jurídica. En cuanto al numeral 7), la información surge del detalle



la información solicitada en parte del numeral 16). surge de la nota anexada a fs. 23 por la Gerencia de Área Recursos.

**CONSIDERANDO:** I) que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 13 de agosto de 2015; II) que el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que la fecha de vencimiento del plazo original fue el pasado 11 de setiembre de 2015; IV) que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, el plazo podrá prorrogarse por razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles, si mediaren circunstancias excepcionales; V) que luce a fojas 7 de estas actuaciones, informe conjunto emitido por el Dr. Marcelo Domínguez y el Cr. Gabriel Del Río, en sus respectivas calidades de Gerente de Gestión del Capital Humano y Gerente de Área de Recursos, en el cual se exponen las razones que llevaron a no poder recabar la información solicitada en el plazo primario de veinte días hábiles, basadas en *“la entidad de la solicitud y a la necesidad de reportear la información diversa en varios sectores”*; III) que dadas las circunstancias excepcionales fundadas, se resolvió por Resolución de Directorio N° 222/2015, de fecha 10 de setiembre de 2015, acceder a la petición de prórroga formulada conjuntamente por las Gerencias antes mencionadas, por los motivos expuestos en la parte expositiva de dicho acto administrativo, estableciendo el plazo de dicha prórroga a partir del día 14 de setiembre de 2015 y hasta el 9 de octubre de 2015.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10, y en el artículo 6° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96;



**LA PRESIDENTA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS**

**RESUELVE:**

- 1) Acceder a la petición formulada por el señor Angel Ramón Amestoy; autorizando la consulta de los antecedentes respectivos, según el detalle expuesto en la parte expositiva del presente acto administrativo, con las excepciones y límites detallados previamente por la Gerencia de División Asesoría Jurídica.
- 2) En el caso que el solicitante optara por la reproducción de la información solicitada en algún soporte en particular, los gastos serán de su cargo.
- 3) Notificar al solicitante por carta certificada con aviso de retorno, en el domicilio constituido a tales efectos, a través del Despacho de Secretaria General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia Activa y Pasiva para su resguardo.

**SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ  
PRESIDENTA**